



Recusado
24.05.2019
17:50
ARMANDO LLAXA BACA
Contador
UE 002 MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCION DE ADMINISTRACIÓN N°075-2019-MGRH-UA

San Isidro, 24 de mayo del 2019

VISTO:

El Informe N°014-20197PMGRH/C.E.A.G, el Informe Técnico N°165-2019-ANA-PGIRH-CRV, el Informe N°23-2019-ANA-MGRH-UA/AC; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 002: *Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos* (en adelante la UE 002: MGRH), tiene como objetivo, fortalecer las capacidades de las instituciones responsables de la gestión de los Recursos Hídricos a nivel nacional, regional y local, procurando su aprovechamiento sostenible y una gestión integrada y multisectorialmente participativa;

Que, mediante Decreto Supremo N°233-2017-EF, se acordó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, destinada a financiar parcialmente el Proyecto “*Gestión Integrada de Recursos Hídricos en Diez Cuencas*” – PGIRH;

Que, con fecha 25 de setiembre de 2017, se suscribió el Contrato de Préstamo N°8740-PE entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, en el que se establecieron los términos y condiciones para la ejecución del préstamo suscrito en el marco del Decreto Supremo N°233-2017-EF;

Que, mediante Resolución de Administración N°052-2019-MGRH-UA del 17.04.2019, se aprobó la asignación de fondos en la modalidad de “Encargo” a nombre del Sr. CRISTIAN EDUARDO AQUIJE GUTIERREZ, asistente administrativo para el PGIRH en Ica, para la ejecución de gastos del 17 de abril al 17 de mayo del 2019;

Que, mediante el Informe N°014-2019/PMGRH/C.E.A.G del 14.05.2019, el Sr. Cristian Eduardo Aquije Gutiérrez, respecto del “Encargo” otorgado, solicita ampliación para la ejecución del gasto financiero hasta el 01 de junio, así como la aprobación de una modificación del gasto, debido a la paralización de la empresa Consorcio Sur, que conllevaron al desplazamiento de la actividad perforación e instalación de 28 piezómetros a la de auscultación con video cámara de los piezómetros perforados, conforme detalla en dicho documento;



Que, mediante el Informe Técnico N°165-2019-ANA-PGIRH-CRV del 16.05.2019, con referencia al Informe N°014-2019/PMGRH/C.E.A.G, la Ing. Carola Rojas Vega, Especialista en Recursos Hídricos Subterráneos del PGIRH, indica que en efecto debido a que los trabajos de campo del Consorcio Sur se paralizaron, se tuvo que redireccionar acciones a otra sub-actividad dentro de la misma actividad 1.A.4 e "Supervisión de la perforación de 58 pozos en acuíferos de Ica", considerando además que hay acciones que se deben realizar previo al reinicio de las actividades de campo como control de calidad de los piezómetros y obras preliminares de cierre; asimismo se pronuncia de modo favorable a la ampliación del plazo de la ejecución del gasto financiero;

Que, mediante el Informe N°23-2019-ANA-MGRH-UA/AC del 22.05.2019, el CPCP Armando Llaxa Baca, Contador de la UE002:MGRH, respecto al Informe Técnico N°165-2019-ANA-PGIRH-CRV y al Informe N°014-2019/PMGRH/C.E.A.G, indica resultar procedente la ampliación según los proveídos del Informe Técnico antes referido;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15 establece que la asignación de fondos en la modalidad de "Encargo" se regula mediante Resolución de Administración "estableciendo el nombre de la (s) persona (s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, respecto de la asignación de fondos del "Encargo" conforme a los documentos del Visto estos requieren modificarse en cuanto al objeto del gasto, siempre dentro de la misma actividad de "Supervisión de la perforación de 58 pozos en acuíferos de Ica", y al plazo de su ejecución financiera, sin que ello implique mayor asignación de fondos;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N°1441, que aprobó el Sistema Nacional de Tesorería, establece que adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público, en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Tesorería, se rige, entre otros por los principios de Eficiencia y Prudencia, en tanto el manejo y disposición de los Fondos Públicos deben viabilizar "su *óptima aplicación y minimizando los costos asociados a su administración, sujeto a un grado de riesgo prudente*";

Que, la ampliación del plazo de ejecución y modificación de gasto solicitada, atendiendo a la reprogramación de actividades y sin que implique mayor asignación de fondos, se encuadra en el Principio de Eficiencia y Prudencia antes mencionado, lo cual debe ser concordado con los Principios de Celeridad y Eficacia establecidos en el artículo IV del Título Preliminar y numeral 7.1 del artículo 7° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que el acto administrativo, "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de



anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente (...)", siendo que para el presente caso la presente decisión manifiesta conformidad a los documentos del Visto;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", que para el presente caso se justifica en que lo solicitado fue tramitado con anterioridad al vencimiento del plazo de ejecución de gasto inicialmente establecido, no lesionando derechos o intereses de la Entidad;

De conformidad con la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15, el Decreto Legislativo N°1441, que aprobó el Sistema Nacional de Tesorería y el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Aprobar con eficacia anticipada al 18 de mayo del 2019 y hasta el 01 de junio del 2019, la ampliación del periodo de ejecución de gasto de la asignación de fondos por "Encargo" otorgado mediante la Resolución de Administración N°052-2019-MGRH-UA, así como dentro de la misma 1.A.4 e "Supervisión de la perforación de 58 pozos en acuíferos de Ica", y especifica establecida en la antes mencionada resolución.

Artículo 2°. - El responsable del fondo asignado mediante la Resolución de Administración N°052-2019-MGRH-UA cuyo plazo de ejecución de gasto ha sido ampliado y modificado con la presente, deberá cumplir con la rendición de gastos debidamente documentada, de conformidad a las normas de tesorería y las normas que regulan los comprobantes de pago, en un plazo no mayor de tres días (03) hábiles de concluido el periodo de ejecución de gastos, ampliado mediante la presente resolución de administración.

Artículo 3°.- Encargar a las Áreas de Contabilidad y de Tesorería de la *Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos*, el cumplimiento de la presente resolución.



Regístrese y comuníquese

CPC. CESAR ALBERTO MALAGA GALLEGOS

Coordinador Administrativo

Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos